



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL DE TLATLAUQUITEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA LA C. **PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUNA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1. Que el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de los dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, el Lic. Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley y el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo ambas de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en cuyo punto número IX se le autorizaron facultades para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y actos Administrativos de cualquier naturaleza en la que tenga interés el Municipio.

1.3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la Dirección de Egresos, será la unidad responsable encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR".

1.4. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTP930215QP7, con domicilio fiscal en AVENIDA REFORMA N°47-A, COLONIA CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, C.P. 73900.

1.5. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número T-A-20-047, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Tesorería Municipal, con fuente de financiamiento de recurso CERESO bajo la partida presupuestal número 5.1.2.5.3.

1.6. Que, de conformidad al Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a cuando menos tres personas, señalado en los artículos 15 fracción III y 100, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, número TLAT-2020-T047, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Tlaltlauquitepec, Puebla, el cual dictó fallo de adjudicación a favor de la C. PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUNA, en fecha 14 de enero de 2020.

1.7. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el Av. Reforma N°47-A, Col. Centro, Tlaltlauquitepec, Puebla, C.P. 73900.

II. De "EL PROVEEDOR":

11. Que, la C. PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUNA bajo protesta de decir verdad manifiesta que es mexicano, quien se identifica con credencial para votar, número 2272076235224, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la misma se aprecia una firma que reconoce como suya por ser esta la que utiliza para validar todos sus actos jurídicos.

11.1. Que, dentro de su régimen fiscal, se encuentra dado de alta como "Persona física con actividad empresarial", teniendo como actividad económica "Farmacias con minisúper".

11.2. Que, cuenta con la capacidad económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "EL AYUNTAMIENTO".

11.3. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes, así como encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.4. Que, bajo protesta de decir verdad, en caso de no estar registrado, se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores, regulado por el comité municipal de adjudicaciones.

11.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número BELP7711173F6.

11.6. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.7. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en Av. Reforma 68, colonia centro, Tlaltlauquitepec, Puebla. C.P. 73900

11.8. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III. De "LAS PARTES":

111.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

111.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaltlauquitepec, Puebla.



CONTRATO
TLAT-2020-T047



Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y los artículos 2, 15 fracción III, 17, 21, 22, 100, 108 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. • OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", el suministro fármacos que se describe a continuación haciendo la mención de que se podrían solicitar cantidades distintas de manera diaria debido al incremento o disminución de la población privada de la libertad, de acuerdo a las necesidades del "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL":

CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	CAJA	METFORMINA 850MG TAB 30
1	CAJA	FLANAX 275MG TAB 12
1	CAJA	BUSCAPINA COMP GRAG 20
1	CAJA	BEZAFIBRATO 200MG TAB 30
1	CAJA	PIRIMIR 100MG TAB 20
1	CAJA	GENTAMICINA 160MG AMP 5
1	CAJA	SHOT B TAB 30
1	CAJA	GELMICINA CREMA 40G
1	CAJA	TREDA TAB 20
1	CAJA	PARACETAMOL 500MG TAB 10
1	CAJA	LOMECAN V 2% CREMA 45G
1	CAJA	KRYTAN TEK GTS OFT 5ML
1	CAJA	COMBIVENT RESPIMAT AEROSOL
1	CAJA	OMEPRAZOL 20MG CAPS 14
1	CAJA	PREGABALINA 75MG CAPS 28
1	CAJA	DULOXETINA 60MG CAPS 14
1	CAJA	PLAQUENIL 200MG TAB 20
1	CAJA	COLCHIQUM TAB 20
1	CAJA	PREDNISONA 5MG TAB 20
1	CAJA	IMURAN 50MG TAB 50
1	CAJA	VANTAL SOL BUCOF 360ML
1	CAJA	METFORMINA 850MG TAB 30
1	CAJA	CEFTRIAXONA 1G AMP 10ML
1	CAJA	PARACETAMOL 500MG TAB 10
1	CAJA	3-A OFTENOS GTS 5ML
1	CAJA	KRYTAN TEK GTS OFT 5ML
1	CAJA	ACETADIAZOL 250MG TAB 20
1	CAJA	MONTELUKAST 10MG TAB 20
1	CAJA	LARITOL EX TAB 10
1	CAJA	IBUPROFENO 400MG TABS 10
1	CAJA	OLANZAPINA 10MG TAB 10
1	CAJA	SERTRALINA 50MG CAPS 14
1	CAJA	BIXEN 550TAB 12
1	CAJA	DEXAMETASONA 8MG F AMP 2ML
1	CAJA	LOMECAN V OVS
1	CAJA	KETOROLACO 10MG TAB 10
1	CAJA	GLIBENCLAMIDA 5MG TAB 50
1	CAJA	GAAP GTS OFT 10ML



CONTRATO
TLAT-2020-T047



1	CAJA	VIGADEXA GTS OFT 10ML
1	CAJA	DIAZEPAM 10MG TAB 30
1	CAJA	GALAVER SUSP 120ML
1	CAJA	OMEPRAZOL 20MG CAPS 14
1	CAJA	GUANTE PROTEC M C/100PZ
1	CAJA	QUIRMEX GASA 10X10 CON 10
1	CAJA	OXIMETRO MARCA NEUBEM AD
1	CAJA	BAUMANOMETRO DIGITAL CIT 620-A
1	CAJA	NEBULIZADOR CIT MOD 068-265 AD
1	CAJA	GLUCOMETRO ACCUCHEK ACTIVE EQ
1	CAJA	TIRAS ACCUCHEK ACTIVE 50
1	CAJA	TERMOMETRO DIGITAL OMRON
1	CAJA	EQUIPO DISECCIÓN 20PZ
1	CAJA	TELA ADHESIVA 5CM X 5M
1	CAJA	ALCOHOL NADRO 820ML
1	CAJA	AGUA OXIGENADA 400ML
1	CAJA	PODOFILINA NO.2 SOL 10ML
1	CAJA	DIBENEL CAPS 30
1	CAJA	FLUOXETINA 20MG TAB 14
1	CAJA	ALDARA 5% CRMA 6 SOB + 6
1	CAJA	DOLONEUROBION DC AMPS 3
1	CAJA	ITRACONAZOL
1	CAJA	CLONAZEPAN
1	CAJA	COMBIVENT RESPIMAT SPRAY AEROSOL
1	CAJA	PARAMIX 500MG TAB 6
1	CAJA	HISTOFIL 400UI CAPS 30
1	CAJA	CIPROLISINA SOL 220ML
1	CAJA	TREDA TAB 20
1	CAJA	AC. FÓLICO VALDECASAS 5MG TAB 90
1	CAJA	GAVINDO N CAPS 15
1	CAJA	DOSTINEX 50MG CAPS 14
1	CAJA	FABROVEN TAB 30
1	CAJA	VALEXTRA 1000MG CAPS 14

Adicionalmente de conformidad a las necesidades del Centro de Reinserción Social Distrital se podrán requerir productos y cantidades distintas de manera mensual debido a las necesidades, incremento y disminución de las personas privadas de la libertad.

SEGUNDA. • DEL LUGAR Y FECHA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar fármacos en el lugar que le indique "EL AYUNTAMIENTO" mediante aviso previo de 24 horas para tal efecto.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" se excluye de toda responsabilidad si los fármacos durante su traslado al domicilio que indique "EL AYUNTAMIENTO", sufra algún daño o percance antes de su recepción, que imposibilite su uso; si es el caso deberá sustituirse a la brevedad sin que esto implique erogación extra para "EL AYUNTAMIENTO".



CONTRATO
TLAT-2020-T047



CUARTA. - DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe a pagar por concepto de los productos objeto del presente, es de un importe máximo de \$ 180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un importe mínimo de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más impuesto al valor agregado (I.V.A)

En cuanto a los precios unitarios, se describen a continuación:

CANTIDAD.	UNIDAD MEDIDA	DE	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO
1	CAJA		METFORMINA 850MG TAB 30	\$ 30.00
1	CAJA		FLANAX 275MG TAB 12	\$ 132.50
1	CAJA		BUSCAPINA COMP GRAG 20	\$ 130.50
1	CAJA		BEZAFIBRATO 200MG TAB 30	\$ 30.00
1	CAJA		PIRIMIR 100MG TAB 20	\$ 160.50
1	CAJA		GENTAMICINA 160MG AMP 5	\$ 107.50
1	CAJA		SHOT B TAB 30	\$ 105.00
1	CAJA		GELMICINA CREMA 40G	\$ 20.00
1	CAJA		PARACETAMOL 500MG TAB 10	\$ 23.00
1	CAJA		LOMECAN V 2% CREMA 45G	\$ 100.00
1	CAJA		KRYTAN TEK GTS OFT 5ML	\$ 770.00
1	CAJA		COMBIVENT RESPIMAT AEROSOL	\$ 450.00
1	CAJA		OMEPRAZOL 20MG CAPS 14	\$ 15.00
1	CAJA		PREGABALINA 75MG CAPS 28	\$ 100.00
1	CAJA		DULOXETINA 60MG CAPS 14	\$ 130.00
1	CAJA		PLAQUENIL 200MG TAB 20	\$ 606.00
1	CAJA		COLCHIQUM TAB 20	\$ 87.00
1	CAJA		PREDNISONA 5MG TAB 20	\$ 20.00
1	CAJA		IMURAN 50MG TAB 50	\$ 858.00
1	CAJA		VANTAL SOL BUCOF 360ML	\$ 262.00
1	CAJA		CEFTRIAXONA 1G AMP 10ML	\$ 50.00
1	CAJA		3-A OFTENOS GTS 5ML	\$ 449.00
1	CAJA		ACETADIAZOL 250MG TAB 20	\$ 360.00
1	CAJA		MONTELUKAST 10MG TAB 20	\$ 83.50
1	CAJA		LARITOL EX TAB 10	\$ 40.00
1	CAJA		IBUPROFENO 400MG TABS 10	\$ 20.00
1	CAJA		OLANZAPINA 10MG TAB 10	\$ 90.00
1	CAJA		SERTRALINA 50MG CAPS 14	\$ 50.00
1	CAJA		BIXEN 550TAB 12	\$ 35.00
1	CAJA		DEXAMETASONA 8MG F AMP 2ML	\$ 10.00
1	CAJA		LOMECAN V OVS	\$ 109.00
1	CAJA		KETOROLACO 10MG TAB 10	\$ 10.00
1	CAJA		GLIBENCLAMIDA 5MG TAB 50	\$ 10.00
1	CAJA		GAAP GTS OFT 10ML	\$ 670.00
1	CAJA		VIGADAXA GTS OFT 10ML	\$ 799.00
1	CAJA		DIAZEPAM 10MG TAB 30	\$ 180.00
1	CAJA		GALAVER SUSP 120ML	\$ 60.00
1	CAJA		GUANTE PROTEC M C/100PZ	\$ 155.77
1	CAJA		QUIRMEX GASA 10X10 CON 10	\$ 68.96
1	CAJA		OXIMETRO MARCA NEUBEM AD	\$ 474.14

CONTRATO
TLAT-2020-T047

1	CAJA	BAUMANOMETRO DIGITAL CIT 620-A	\$ 705.17
1	CAJA	NEBULIZADOR CIT MOD 068-265 AD	\$ 867.24
1	CAJA	GLUCOMETRO ACCUCHEK ACTIVE EQ	\$ 508.62
1	CAJA	TIRAS ACCUCHEK ACTIVE 50	\$ 318.96
1	CAJA	TERMOMETRO DIGITAL OMRON	\$ 60.34
1	CAJA	EQUIPO DISECCIÓN 20PZ	\$ 560.34
1	CAJA	TELA ADHESIVA 5CM X 5M	\$ 37.07
1	CAJA	ALCOHOL NADRO 820ML	\$ 34.48
1	CAJA	AGUA OXIGENADA 400ML	\$ 12.93
1	CAJA	PODOFILINA NO.2 SOL 10ML	\$ 171.00
1	CAJA	DIBENEL CAPS 30	\$ 65.00
1	CAJA	FLUOXETINA 20MG TAB 14	\$ 30.00
1	CAJA	ALDARA 5% CREMA 6 SOB + 6	\$ 1,413.00
1	CAJA	DOLONEUROBION DC AMPS 3	\$ 426.00
1	CAJA	ITRACONAZOL	\$ 90.00
1	CAJA	CLONAZEPAN	\$ 200.00
1	CAJA	PARAMIX 500MG TAB 6	\$ 122.00
1	CAJA	HISTOFIL 400UI CAPS 30	\$ 263.00
1	CAJA	CIPROLISINA SOL 220ML	\$ 281.00
1	CAJA	TREDA TAB 20	\$ 134.00
1	CAJA	AC. FÓLICO VALDECASAS 5MG TAB 90	\$ 44.00
1	CAJA	GAVINDO N CAPS 15	\$ 735.00
1	CAJA	DOSTINEX 50 MG CAPS 14	\$ 880.00
1	CAJA	FABROVEN TAB 30	\$ 574.00
1	CAJA	VALEXTRA 1000MG CAPS 14	\$ 611.00

Los precios aquí mencionados pueden variar un incremento de acuerdo a la inflación y precios de mercado no mayor a un 10 %.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizará posterior a la entrega de los bienes y previa expedición de factura, se pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal autorizado, por concepto de este, conforma a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR", deberá contar con facturación electrónica, misma factura que será presentada ante la Dirección de Egresos.

II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo de "EL AYUNTAMIENTO"; y;

SEXTA. • DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad pactada de pago en la adquisición de los bienes materia de este Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera y segunda de este instrumento jurídico.
- b) Cumplir con la calidad y especificaciones de cada producto y/o servicio materia de este acuerdo de voluntades.
- c) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.
- e) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega.
- f) Entregar los productos en buen estado a "CENTRO DE REINserción SOCIAL DISTRITAL DE TLATLAUQUITEPEC".

OCTAVA. • DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I.- Pagar a "EL PROVEEDOR", el monto total consignado en las facturas que amparen la descripción y cantidad del material entregado, conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA de este acuerdo de voluntades, y
- II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA. • DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la entrega del bien, recibidos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos que presenten los bienes, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. • DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. - Si "EL PROVEEDOR" presenta un atraso considerable en la entrega de los bienes ofertados;
- III.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiera lugar.

DÉCIMA TERCERA. • DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO", tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados, son otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la entrega de los bienes no ejecutados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos.



CONTRATO TLAT-2020-T047



- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes o servicios objeto del presente Contrato;
- II. - Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes o servicios ofertados con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y
- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes o servicios de calidad inferior a lo pactado.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. • DE LA SUSPENSIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a "EL PROVEEDOR", en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. • LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;
- II. - En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. • DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL AYUNTAMIENTO" por los daños y perjuicios generados en el contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la entrega de los bienes ofertados objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" imponer a "EL PROVEEDOR" penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Tercera, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. • DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de esta, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. • LA VIGENCIA.

El presente contrato entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción, es decir, desde el día 17 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. • DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, nacionalidad presente o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla a las 10:30 horas del día 17 de enero de 2020

"EL AYUNTAMIENTO



oeza
LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR EL PROVEEDOR

C.PAOLA DEL CARMEN BERTTOL LUÑA